

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA
2019**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, octubre de 2020**

CDVC-SOFP - 15



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL-CIERRE FISCAL
MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA
2019**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PERÉZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

JULIO CESAR HOYOS MARÍN

Representante legal entidad auditada

WILMAR CARVAJAL GONZÁLEZ

Auditora

YANETH GARCÉS THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	2
2. CARTA DE CONCLUSIONES	4
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	7
3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta	7
3.1.2. Legalidad (Cierre Fiscal)	8
3.1.3 Planes de mejoramiento	8
3.2. CONTROL FINANCIERO	9
3.2.1. Estados contables	9
2.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal)	9
2.2.2.1. Resultado fiscal	9
3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	10
3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	10
3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	11
4. ANEXOS	13
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO	13

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

WILMAR CARVAJAL GOZALEZ

Alcalde Municipal

La Cumbre - Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2020, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal vigencia 2019, del **Municipio de La Cumbre** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2019.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que la fase de planeación se culminó con éxito, iniciando la ejecución hasta mediados de marzo, fecha en que el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid 19, por lo cual la Contraloría Departamental emitió las resoluciones 266 del 16 de marzo de 2020, 287 marzo 24 del 2020, 296 del abril 8 de 2020, que modificó el proceso auditor que con trabajo en casa, teletrabajo y trabajo virtual incluidos los correos electrónicos entre otros.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia y eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

CONTROL FINANCIERO

Se determinó que la entidad viene ejecutando sus gastos por debajo de sus ingresos, generando un resultado fiscal positivo de \$111 millones, sin embargo, no está causando y reconociendo las obligaciones por concepto de cesantías del régimen retroactivo.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se determinaron dos hallazgos administrativos, el primero con incidencia sancionatoria y el segundo con incidencia disciplinaria

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento se debe registrar en el proceso de plan de mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial PVCF 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2019.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2019, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

De acuerdo con la información reportada por la Entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta

Analizada la información rendida, en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad, rindió de manera oportuna la información exigida, sin embargo, se presentaron deficiencias en los parámetros de calidad requeridos e incoherencias que afectaron la evaluación

1. Hallazgo Administrativo, con incidencia Sancionatoria

Rendición incompleta que afectó la verificación del cierre fiscal.

El municipio rindió de manera oportuna la información requerida de cierre fiscal de la vigencia 2019, que al examinarse reveló incoherencias en lo reportado en el acta de cierre frente a lo contenido en la ejecución presupuestal y los actos administrativos de constitución de cuentas por pagar emitidos, hechos que se presentaron en la rendición de la información del cierre fiscal vigencia 2018. *La información reportada a los diferentes órganos de control debe ser clara, coherente, precisa y veraz, que refleje la situación económica de la entidad y que cumpla con los parámetros de calidad requeridos. El artículo 32 la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, de la Contraloría Departamental del Valle*

del Cauca, establece, para la vigencia evaluada, la forma de presentación del cierre fiscal y sus anexos, así mismo la circular CACCI 7205 del 26 de diciembre de 2019, publicada en el aplicativo RCL y disponible también en la página web de la Contraloría Departamental del Valle www.contraloriavalledelcauca.gov.co, emite las directrices para la rendición del cierre fiscal-vigencia 2019, las cuales se omitieron en la presente rendición. La situación evidenciada se presenta por falta de conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y su rendición y por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, suscitando informes que generan incertidumbre de la realidad financiera del ente auditado e infieren en la toma de decisiones, constituyéndose como un presunto hallazgo administrativo y sancionatorio de conformidad con los artículos 38 y 39 que establecen las causales y tipos de sanciones por la omisión en los términos y condiciones, concordante con lo dispuesto en el literal g, del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

3.1.2. Legalidad (Cierre Fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal por parte la entidad auditada, se determina que cumple parcialmente los preceptos dentro del marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

3.1.3 Planes de mejoramiento

El municipio de La Cumbre suscribió plan de mejoramiento en RCL al cierre de la vigencia 2018-PGA 2019, el mismo se calificará una vez se evalué el plan de mejoramiento consolidado y vigente que tiene suscrito la entidad

- AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO 2018

Hallazgo administrativo 1: Gastos de inversión que debieron tenerse en cuenta como gastos de funcionamiento (Cumplimiento de Ley 617 de 2000)

Con los documentos aportados, y avances soportados del plan de mejoramiento por parte de la oficina encargada del control interno se determinó que el municipio, cumplió con las actividades del plan de mejoramiento.

Hallazgo administrativo 2: Información reportada con Inconsistencias.

Se evidencia que la entidad sigue presentando información con inconsistencia, afectando el análisis detallado y el concepto emitido sobre el resultado fiscal al cierre de la vigencia en atención a las competencias del Control Fiscal, como ocurrió en la información rendida para el cierre de la vigencia 2019, que se evalúa

en el presente proceso auditor. Se determinó que el municipio no cumplió con las actividades propuestas en el plan de mejoramiento.

Hallazgo administrativo 3: No se incluye el total de las cesantías causadas en las cuentas por pagar decretadas en la vigencia

Con los documentos aportados, y avances soportados del plan de mejoramiento por parte de la oficina encargada del control interno donde se evidencia el cruce de información entre las aéreas financieras y la utilización de la lista de chequeo, se determinó que el municipio, cumplió con las actividades del plan de mejoramiento

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2019, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos que queden en firme, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados contables

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2019, se evidencio que la entidad no ha tenido en cuenta la normatividad contable vigente para el registro en forma adecuada de los beneficios a los empleados.

2.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución – en el cierre fiscal)

2.2.2.1. Resultado fiscal

El municipio de La Cumbre al cierre de vigencia, ejecutó ingresos presupuestales por \$15.549 millones, y comprometió gastos por \$14.194 millones, generando un resultado fiscal de \$1.354 millones, como consecuencia de recursos del sistema general de participaciones, fondos especiales que no se ejecutaron en su totalidad durante la vigencia y superávit en recursos propios. (Ver cuadros 1 y 4).

CUADRO 1

Municipio de La cumbre Análisis resultado fiscal Vigencia 2019										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	5.139.255.080	1.155.334.478	9.254.807.788	15.549.397.346	4.811.528.905	131.446.074		9.251.653.561	14.194.628.540	1.354.768.806

Fuente: Secretaria de hacienda de La Cumbre

3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.483 millones, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$1.525 millones, menos los terceros, se determinó que la entidad, opera la totalidad de los recursos a través de presupuesto. (Ver Cuadro 2).

CUADRO 2

Municipio de La Cumbre Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2019									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
6.294.589.558		4.811.528.905		1.483.060.653	1.512.317.442	29.256.789		1.483.060.653	0

Fuente: Secretaria de hacienda de La Cumbre

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal en las fuentes: Recursos propios \$373 millones; fondos especiales \$62 millones; sistema general de participaciones SGP por \$598 millones; recursos con destinación específica \$232 millones. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Municipio de La Cumbre Análisis recursos a incorporar Vigencia 2019						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	386.554.311	0	49.368.767		337.185.544	
Fondos Especiales	62.828.625	0	0		62.828.625	
TOTAL S.G.P	614.332.387	0	16.269.818		598.062.569	
Regalías	120.764.320		0		120.764.320	
Recursos con Dest. Especif	283.655.691	0	50.882.184		232.773.507	
Otras D.E		0			0	
Recaudos a Favor de Terceros	44.182.108	0	14.925.305	29.256.803	0	
Totales	1.512.317.442		131.446.074	29.256.803	1.351.614.565	

Fuente: Secretaria de Hacienda municipal de La Cumbre

3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación al cierre de la vigencia 2019, por valor de \$242 millones que corresponden a recursos de regalías cuya ejecución es bienal, recursos que son vigilados y controlados por la Contraloría General de la República. LEY 1530 DE 2012 de mayo 17 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1077 de 2012, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" Artículo 152. Vigilancia y control fiscales. En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señala el reglamento.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2019, por valor de \$131 millones, revisada la documentación que soporta la muestra seleccionada por \$61. 867.580, Identificadas con los registros presupuestales Nos. 1381, 1565, 1569, 2102 y 2104, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

- **Otros hechos contables**

Obligaciones laborales (Cesantías retroactivas)

La Administración Municipal al 31 de Diciembre de 2015 tiene obligaciones por concepto de cesantías retroactivas de \$101.170.985, conforme a certificación emitida por la Secretaria administrativa y de hacienda municipal, las cuales no se reflejan en el pasivo del balance de comprobación al 31 de diciembre de 2019, de igual manera, no se evidencian los recursos provistos para el cumplimiento de la obligación.

2. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Obligaciones laborales no canceladas en la vigencia que se causan.

La implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público exige en la presentación en el estado de la situación financiera de la entidad, las obligaciones que esta tiene a cargo por concepto de beneficios a los empleados a largo plazo (cesantías régimen retroactivo). De acuerdo con certificación expedida por la entidad, el municipio cuenta con funcionarios pertenecientes al régimen retroactivo en cesantías y al 31 de diciembre de 2019, se les adeuda \$101.170.985. La entidad no causó ni reconoció estas obligaciones, *incumpliendo la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), numeral 5 beneficios a los empleados y la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su Artículo 1, los Artículos 14, 15,46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el Artículo 3 y 13 de la Ley 617 de 2000. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y realidad financiera del ente auditado, afectando la toma de decisiones, y constituye presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

4. ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRALMODALIDAD ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO LA CUMBRE VALLE VIGENCIA 2019 PVCF 2020						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	-	-	1	-